



FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XXII, A SER EMITIDAS EN UNA, DOS O TRES SERIES,
SIMPLES, NO CONVERTIBLES EN ACCIONES, NO GARANTIZADAS POR HASTA UN VALOR NOMINAL MÁXIMO EN
CONJUNTO DE HASTA \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “VALOR NOMINAL
MÁXIMO”)

SERIE I	SERIE II	SERIE III
OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADAS EN UVA, INTEGRADAS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADERAS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, CON VENCIMIENTO A LOS 24 (VEINTICUATRO) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. A TASA FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100% DEL VALOR NOMINAL	OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, CON VENCIMIENTO A LOS 9 (NUEVE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. A TASA FIJA EFECTIVA MENSUAL A LICITAR. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100% DEL VALOR NOMINAL	OBLIGACIONES NEGOCIABLES DENOMINADAS, INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, CON VENCIMIENTO A LOS 12 (DOCE) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN. A TASA VARIABLE. PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: 100% DEL VALOR NOMINAL

A ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples a corto, mediano y/o largo plazo por un valor nominal de U\$S100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (o su equivalente en otras monedas o unidades monetarias o unidades de medida o unidades de valor) (el “Programa”).

Para las Obligaciones Negociables Serie I, se considerará el Valor UVA Inicial (según se define más adelante) a fin de poder acreditar que no se ha superado el Valor Nominal Máximo.

Se comunica a los Inversores Calificados que FCA Compañía Financiera S.A. (el “Emisor”), ofrece en suscripción las obligaciones negociables clase XXII a ser ofrecidas en una, dos o tres series: (i) las obligaciones negociables serie I, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas en UVA, a ser integradas en pesos al Valor UVA Inicial y pagaderas en pesos al Valor UVA Aplicable, a tasa fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación) (las “Obligaciones Negociables Serie I” y/o la “Serie I”, indistintamente); (ii) las obligaciones negociables serie II, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa fija efectiva mensual a licitar, con vencimiento a los 9 (nueve) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie II” y/o la “Serie II”, indistintamente); y (iii) las obligaciones negociables serie III, simples, no convertibles en acciones, no garantizadas, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa variable, con vencimiento a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Serie III” y/o la “Serie III”, y en conjunto con la Serie I y Serie II, las “Obligaciones Negociables” o las “Obligaciones Negociables Clase XXII” o las “Series”, indistintamente) a ser emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “Valor Nominal Máximo”) bajo el Programa. Para las Obligaciones Negociables Serie I, se considerará el Valor UVA Inicial (según se define más adelante) a fin de poder acreditar que no se ha superado el Valor Nominal Máximo. Ello, de acuerdo con los principales términos y condiciones que se resumen a continuación que forman parte y deben ser leídos conjuntamente con el prospecto de Programa de fecha 29 de octubre 2025 (el “Prospecto”), el suplemento de prospecto de fecha 18 de febrero de 2026 (el “Suplemento de Prospecto” o el “Suplemento”), ambos publicados boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la “BCBA”), en virtud del ejercicio de la facultad delegada por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV (el “Boletín Diario de la BCBA”), en el micrositio web de colocaciones

primarias de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/>) (la “Página Web de A3 Mercados”), en el boletín electrónico de A3 Mercados (el “Boletín Electrónico de A3 Mercados”) y en la Autopista de la Información Financiera (la “AIF”) de la página *web* de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>) (la “Página Web de la CNV”).

Todos los términos que comiencen en mayúscula que no se encuentren expresamente definidos en el presente Aviso de Suscripción, tendrán el significado que se les asigna en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto.

ÚNICAMENTE LA OFERTA PÚBLICA PRIMARIA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁ DIRIGIDA EXCLUSIVAMENTE A “INVERSORES CALIFICADOS” SEGÚN SE LOS DEFINE EN EL ARTÍCULO 2, SECCIÓN II, CAPÍTULO II, TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS” O “INVERSORES”, INDISTINTAMENTE), LA CUAL SERÁ REALIZADA POR INTERMEDIO DE LOS COLOCADORES DE CONFORMIDAD CON Y SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL CONTRATO DE COLOCACIÓN. LA NEGOCIACIÓN SECUNDARIA PODRÁ SER REALIZADA ENTRE EL PÚBLICO INVERSOR EN GENERAL.

1) Organizadores y Colocadores: (i) **Banco BBVA Argentina S.A.**, con domicilio en Avenida Córdoba 111, Piso 31 (C1054AAA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Ricardo Rodríguez Marengo, Rosario Garat, Teléfono: (+54 11) 4346-4278 / 4346-4276, e-mail: mesa-investors-arg.group@bbva.com) (“Banco BBVA”) y (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** con domicilio en Tte. Gral. Perón 430, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Lucila Zallio, email: lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / manuel.fainsod@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar / dcm@bancogalicia.com.ar teléfono: +54 (11) 6329-3084) (“Banco Galicia” y juntamente con Banco BBVA, los “Organizadores”).

2) Colocadores: **Banco BBVA, Banco Galicia, Allaria S.A.** con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Matías Aizpeolea / Stephanie Galera, Teléfono: 5555-6000, e-mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar) (“Allaria”); **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Leandro Lintura, Teléfono: 5222-6026, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar) (“Macro Securities”); **Banco Patagonia S.A.**, con domicilio en Av. de Mayo 701, Piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastián López / María Fernanda Geragalet / Bautista Tettamanti, Teléfono: +54 (11) 4343-5150, e-mail: mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / sebastiannicolaslopez@bancopatagonia.com.ar / btettamanti@bancopatagonia.com.ar) (“Banco Patagonia”); **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Teléfono: 54-(11) 4341-1000, e-mail: institucional_sales@santander.com.ar); (“Santander Argentina”); **Banco Comafi S.A.**, con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Juan Pablo Martín, Teléfono: 11 4338-9344, mail juan.martin@comafi.com.ar, Leandro Décima, mail Leandro.Decima@comafi.com.ar, Teléfono. 11-68587886 y Javier Gourdy Allende, Teléfono 11 4338-9270, mail Javier.Gourdy@comafi.com.ar y/o mail: Banca Institucional BancaInstitucional@comafi.com.ar (“Banco Comafi” y junto con Banco BBVA, Banco Galicia, Allaria, Macro Securities, Banco Patagonia y Santander Argentina, los “Colocadores”).

3) Agente Creador: Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. será el encargado de generar en el Sistema SIOPEL el pliego de licitación de la colocación primaria de las Obligaciones Negociables.

4) Período de Difusión Pública: Será desde el 18 de febrero de 2026 hasta el 19 de febrero de 2026.

5) Período de Subasta Pública: Comenzará a las 10:00 horas y finalizará a las 16:15 horas del 20 de febrero de 2026.

6) Terminación, suspensión, interrupción y/o prórroga del Período de Difusión Pública y del Período de Subasta Pública: los Colocadores, conforme las instrucciones que reciban del Emisor, podrán terminar,

suspender, interrumpir y/o prorrogar, el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta Pública, en cuyo caso dicha alteración será informada con una anterioridad mínima de dos horas a la finalización del período correspondiente mediante un aviso a ser: (i) presentado para su publicación en el boletín diario de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV; (ii) publicado en la Página Web de la CNV; (iii) publicado en la Página WEB de A3 Mercados y (iv) publicado en la Página Web institucional. En dicho caso, los Inversores Calificados que hubieran presentado ofertas, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar las mismas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta Pública.

LA TERMINACIÓN, SUSPENSIÓN, INTERRUPCIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y/O DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, COMO LA DECLARACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DESIERTO DE UNA, DOS O TODAS LAS SERIES NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA NI AL EMISOR NI A LOS COLOCADORES, NI OTORGARÁ A LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES, NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES DE ESTE QUE HAYAN PRESENTADO OFERTAS, DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA. EN CASO DE TERMINACIÓN DEL PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y/O DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA O DE LA DECLARACIÓN DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN DESIERTO DE UNA, DOS O TODAS LAS SERIES, TODAS LAS OFERTAS QUE EN SU CASO SE HAYAN PRESENTADO HASTA ESE MOMENTO QUEDARÁN AUTOMÁTICAMENTE SIN EFECTO.

EN CASO DE SUSPENSIÓN, INTERRUPCIÓN Y/O PRÓRROGA DEL PERÍODO DE DIFUSIÓN PÚBLICA Y/O DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, LOS INVERSORES CALIFICADOS QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES, LOS AGENTES DE A3 MERCADOS Y/O ADHERENTES DE ESTE QUE HAYAN PRESENTADO OFERTAS CON ANTERIORIDAD A DICHA SUSPENSIÓN, INTERRUPCIÓN Y/O PRÓRROGA PODRÁN A SU SÓLO CRITERIO RETIRAR TALES ÓRDENES DE COMPRA U OFERTAS, EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE SUBASTA PÚBLICA, SIN PENALIDAD ALGUNA.

7) Aviso de Resultados: Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta Pública, el Emisor determinará el valor nominal a ser emitido de cada Serie, con independencia del valor nominal ofertado a través de las Órdenes de Compra, o si en su defecto, se declarará desierta la emisión de una, dos o todas las Series. Dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna para el Emisor y/o Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados ni a los Agentes de A3 Mercados que hayan ingresado ofertas (y/o a los Inversores Calificados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra), derecho a compensación y/o indemnización alguna. Asimismo, determinará, de corresponder, la Tasa Aplicable a la Serie I, la Tasa Aplicable a las Serie II y/o el Margen de Corte Aplicable a la Serie III considerando las Ofertas de Compra recibidas.

8) Modalidad de Licitación: La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará mediante subasta pública con la posibilidad de participación de todos los interesados, a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los Inversores Calificados, de conformidad con las Normas de la CNV. La licitación pública que se realizará durante el Período de Subasta Pública será de modalidad abierta conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV. Para más información al respecto, véase “*Plan de Distribución*” en el Suplemento de Prospecto.

9) Fecha de Emisión y Liquidación: Será el 24 de febrero de 2026.

10) Monto de la Emisión: Las Obligaciones Negociables serán emitidas por un valor nominal en conjunto de hasta \$30.000.000.000 (Pesos treinta mil millones) (el “Valor Nominal Máximo”). Para las Obligaciones Negociables Serie I, se considerará el Valor UVA Inicial (según se define más adelante) a fin de poder acreditar que no se ha superado el Valor Nominal Máximo. El monto definitivo de la emisión será determinado con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado mediante la publicación del Aviso de Resultados (conforme dicho término se define más adelante) tras el cierre del Período de Subasta Pública.

Hasta la finalización del Período de Subasta Pública, el Emisor podrá declarar desierto el proceso de adjudicación de una, dos o todas las Series de las Obligaciones Negociables. En caso de que se declare desierta una de las series, la(s) otra(s) podrá(n) ser emitida(s) por hasta el Valor Nominal Máximo. La decisión de no emitir una determinada serie no afectará la emisión de la(s) serie(s) restante(s). En caso de que todas las series se declaren desiertas no se emitirán Obligaciones Negociables. Estas circunstancias no generarán responsabilidad alguna por parte de los Organizadores y Colocadores ni otorgará a los Inversores Calificados derecho a compensación ni indemnización alguna.

11) Monto Mínimo de Suscripción:

- **Serie I:** Será de V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto (“Monto Mínimo de Suscripción de la Serie I”).
- **Serie II:** Será de V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (“Monto Mínimo de Suscripción de la Serie II”).
- **Serie III:** Será de V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (“Monto Mínimo de Suscripción de la Serie III”).

12) Valor Nominal Unitario:

- **Serie I:** Será de 1 (una) UVA (“Valor Nominal Unitario de la Serie I”).
- **Serie II:** Será de \$1 (Pesos uno) (el “Valor Nominal Unitario de la Serie II”).
- **Serie III:** Será de \$1 (Pesos uno) (el “Valor Nominal Unitario de la Serie III”).

13) Unidad Mínima de Negociación

- **Serie I:** Será de V/N 1.200 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil doscientas) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) por encima de dicho monto (“Unidad Mínima de Negociación de la Serie I”).
- **Serie II:** Será de V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (“Unidad Mínima de Negociación de la Serie II”).
- **Serie III:** Será de V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Pesos uno) por encima de dicho monto (“Unidad Mínima de Negociación de la Serie III”).

14) Denominación:

- **Serie I:** La Serie I estará denominada en unidades de valor adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“CER”) - Ley N° 25.827 (“UVA”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “Decreto 146/17”) y la Resolución General de la CNV N° 718/2018.
- **Serie II:** estará denominada en Pesos.
- **Serie III:** estará denominada en Pesos.

15) Moneda de Suscripción y Pago:

- **Serie I:** será integrada en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante). Asimismo, los pagos bajo la Serie I serán realizados por el Emisor en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) en cada Fecha de Amortización de la Serie I y/o Fecha de Pago de Intereses de la Serie I, según corresponda.
- **Serie II:** será suscripta en Pesos y todos los pagos que se efectúen bajo la misma se realizarán en Pesos, en la República Argentina.
- **Serie III:** será suscripta en Pesos y todos los pagos que se efectúen bajo la misma se realizarán en Pesos, en la República Argentina.

16) Valor UVA Inicial: Será de 1.773,38 (Pesos mil setecientos setenta y tres pesos con treinta y ocho centavos), correspondiente a la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) para el 13 de febrero de 2026.

17) Valor UVA Aplicable: Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto (5°) Día Hábil anterior de cualquiera de las Fechas de Amortización de la Serie I y/o Fechas de Pago de Intereses de la Serie I, según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo mediante un aviso (el “Valor UVA Aplicable”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Inicial, o el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago o para la Fecha de Vencimiento, el Agente de Cálculo: (i) utilizará el último valor disponible anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación, a la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I y/o a la Fecha de Amortización de la Serie I, según corresponda; o (ii) en caso de demorarse la publicación del Valor UVA Aplicable por un plazo mayor a treinta (30) días utilizará la expresión que surge de la Comunicación “A” 6069 y complementarias y modificatorias del BCRA y la información disponible del CER para calcular el valor de la UVA correspondiente.

18) Índice Sustituto: En caso que el BCRA suspenda en forma definitiva la publicación del valor de las UVA y/o por cualquier motivo las Obligaciones Negociables Serie I no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en el Suplemento de Prospecto, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de Obligaciones Negociables Serie I en circulación, a Pesos, a la última cotización de las UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “Índice Sustituto”). Para el supuesto del punto (ii) anterior, se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente a la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I y/o la Fecha de Amortización de la Serie I y/o la Fecha de Vencimiento de la Serie I, según corresponda; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie I y/o la Fecha de Pago de Amortización de la Serie I posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa a dicha Fecha de Pago de Intereses de la Serie I y/o la Fecha de Amortización de la Serie I.

La actualización de capital será informada junto con la tasa de interés aplicable en el aviso de pago respectivo, que deberá ser oportunamente publicado por la Emisora en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA y en los sistemas de información del A3 Mercados.

19) Precio de Suscripción: 100% del valor nominal.

20) Fecha de Vencimiento:

- **Serie I:** vencerá a los 24 (veinticuatro) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o no existiera en el mes calendario correspondiente (la “Fecha de Vencimiento de la Serie I”).
- **Serie II:** vencerá a los 9 (nueve) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o no existiera en el mes calendario correspondiente (la “Fecha de Vencimiento de la Serie II”).
- **Serie III:** vencerá a los 12 (doce) meses computados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, o el Día Hábil inmediato posterior si dicha fecha no fuese un Día Hábil o no existiera en el mes calendario correspondiente (la “Fecha de Vencimiento de la Serie III”).

21) Tasa Aplicable:

- **Serie I:** devengarán un interés a una tasa de interés fija nominal anual a licitar, que será determinada luego del cierre del Período de Subasta Pública (conforme este término se define más adelante) y antes de la Fecha de Emisión y Liquidación e informada mediante el Aviso de Resultados (conforme este término se define más adelante) (la “Tasa Aplicable a la Serie I”). Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del proceso licitatorio, conforme se detalla en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable a la Serie I podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie I no generen interés alguno.

- **Serie II:** devengará intereses a una tasa fija efectiva mensual a licitar (expresada como porcentaje truncado a dos decimales) que será determinada a través del mecanismo de subasta o licitación pública por el Emisor con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación conforme al procedimiento descrito en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y que será informada en el Aviso de Resultados (conforme estos términos se definen más adelante) (la “Tasa Aplicable a la Serie II”).

Para el cálculo de los intereses aplicables a la Serie II se utilizará la siguiente fórmula: $VPV = VNO \times (1 + Tm)^{(\text{días}/360) \times 12}$

Dónde:

días: cantidad de días transcurridos entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Vencimiento de la Serie II, calculados sobre la base de meses de treinta (30) días y años de trescientos sesenta (360) días (30/360).

VPV: Valor de Pago al Vencimiento.

VNO: Valor Nominal Original.

Tm: tasa efectiva mensual que se determine en la licitación, es decir, la Tasa Aplicable a la Serie II.

Se aclara al público inversor que la Tasa Aplicable a la Serie II podrá ser mayor o igual al 0,00% pero nunca negativa. De esta forma, podría suceder que las Obligaciones Negociables Serie II no generen interés alguno.

- **Serie III:** La Serie III devengará intereses sobre el monto de capital no amortizado a una tasa de interés variable que será el equivalente a la suma de: (i) la Tasa de Referencia (según se define más adelante) aplicable al Período de Devengamiento de Intereses más (ii) el Margen de Corte (según se define más adelante). La Tasa Aplicable a la Serie III será calculada para cada Fecha de Pago de Intereses de la Serie III (conforme se define más adelante) por el Agente de Cálculo (la “Tasa Aplicable a la Serie III”). La Tasa Aplicable a la Serie III resultante de dicho cálculo será truncada a dos decimales.

22) Tasa de Referencia: Será el promedio aritmético simple de la tasa mayorista Argentina para depósitos a plazo fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de bancos privados de Argentina publicada por el BCRA (la “Tasa TAMAR Privada”), durante el período que se inicia el séptimo Día Hábil anterior al inicio de cada Período de Devengamiento de Intereses y finaliza el séptimo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago de Intereses de la Serie III (excluido este último).

En caso de que la Tasa TAMAR Privada dejare de ser informada por el BCRA, se tomará: (i) la tasa sustituta de la Tasa TAMAR Privada que informe el BCRA o (ii) en caso de no existir o no informarse la tasa sustituta indicada en (i) precedente, el Agente de Cálculo calculará la Tasa de Referencia, considerando el promedio de tasas informadas para depósitos a plazos fijo de más de \$1.000.000.000 (Pesos mil millones), o el monto que resulte actualizado anualmente, por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días de plazo de los cinco (5) primeros bancos privados de Argentina. A fin de seleccionar los cinco (5) primeros bancos privados se considerará el último informe de depósitos disponibles publicados por el BCRA.

23) Margen de Corte: Es la cantidad de puntos básicos que se debe adicionar a la Tasa de Referencia en cada Período de Devengamiento de Intereses, expresado en un porcentaje anual truncado a dos decimales (el “Margen de Corte Aplicable a la Serie III”). El Margen de Corte Aplicable a la Serie III será determinado a través del proceso licitatorio descrito en el Suplemento de Prospecto, e informado una vez finalizado el Período de Subasta Pública mediante el Aviso de Resultados.

El Margen de Corte Aplicable a la Serie III podrá ser mayor, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte Aplicable a la Serie III fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de

la Tasa de Referencia en la Fecha de Pago de Intereses según pudiera aplicar. En el caso de que la Tasa Aplicable a la Serie III diera resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés es 0,00%.

24) Fecha de Pago de Intereses:

- **Serie I:** Los Intereses de la Serie I serán pagaderos de forma trimestral, por período vencido, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año (cada una de ellas, una “Fecha de Pago de Intereses de la Serie I”). En caso de que alguna de las Fechas de Pago de la Serie I no fuera un Día Hábil o no existiera en el mes calendario correspondiente, los intereses se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a las Fechas de Pago de Intereses de la Serie I coincidentes con una Fecha de Amortización de la Serie I respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago.
- **Serie II:** Los intereses de la Serie II se pagarán en un único pago en la Fecha de Vencimiento de la Serie II (la “Fecha de Pago de Intereses de la Serie II”). En caso de que la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, los intereses devengados e impagos bajo la Serie II se pagarán el Día Hábil inmediato posterior devengando intereses entre la Fecha de Pago de Intereses de la Serie II y la fecha del efectivo pago.
- **Serie III:** Los intereses de la Serie III se pagarán trimestralmente, de forma vencida, en las fechas que se informarán en el Aviso de Resultados (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses de la Serie III”). En caso de que una Fecha de Pago de Intereses de la Serie III no sea un Día Hábil o no existiera, los intereses devengados e impagos se pagarán el Día Hábil inmediato posterior con la misma validez y efecto como si el pago se hubiera efectuado en la fecha originalmente prevista, y no se devengarán intereses por el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil en que se efectúe el pago, salvo con relación a las Fechas de Pago de Intereses de la Serie III coincidentes con la Fecha de Amortización de la Serie III respecto de la cual, en caso que no fuera un Día Hábil, el Emisor pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la fecha en que efectivamente se realice el pago.

25) Periodo de Devengamiento de Intereses:

- **Serie I:** Significan los períodos que comenzarán en una Fecha de Pago de Intereses de la Serie I (inclusive) y finalizarán en la próxima Fecha de Pago de Intereses de la Serie I (exclusive). El primer Período de Devengamiento de Intereses de la Serie I será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie I (exclusive), y el último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Serie I inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de la Serie I (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Serie I (exclusive).
- **Serie II:** Significan los períodos mensuales de devengamiento que tendrán lugar cada 30 días corridos. El primer período de devengamiento comenzará en la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive), y el último período finalizará en la Fecha de Vencimiento de la Serie II, según corresponda. En consecuencia, los intereses de las Obligaciones Negociables Serie II se capitalizarán mensualmente.
- **Serie III:** Significan los períodos que comenzarán en una Fecha de Pago de Intereses de la Serie III (inclusive) y finalizarán en la próxima Fecha de Pago de Intereses de la Serie III (exclusive). El primer Período de Devengamiento de Interese de la Serie III será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primera Fecha de Pago de Intereses de la Serie III (exclusive), y el último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de la Serie III inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento de la Serie III (inclusive) y la Fecha de Vencimiento de la Serie III (exclusive).

26) Base para el Cómputo de los Días:

- **Serie I:** Para el cálculo de los intereses de la Serie I se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- **Serie II:** Para el cálculo de los intereses de la Serie II se considerarán meses de 30 días y un año de trescientos sesenta (360) días (30/360).
- **Serie III:** Para el cálculo de los intereses de la Serie III se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).

27) Amortización:

- **Serie I:** El 100% del valor nominal de la Serie I será pagadero en 4 cuotas: (i) la primera, a los 15 (quince) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación equivalente al 25% del capital emitido de la Serie I; (ii) la segunda, a los 18 (dieciocho) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación equivalente al 25% del capital emitido de la Serie I; (iii) la tercera, a los 21 (veintiún) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación equivalente al 25% del capital emitido de la Serie I; y (iv) la cuarta, a los 24 (veinticuatro) meses a contar desde la Fecha de Emisión y Liquidación equivalente al 25% del capital emitido de la Serie I (cada una de ellas, una “Fecha de Amortización de la Serie I”).
- **Serie II:** será amortizado mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total de la Serie II a ser efectuado en la Fecha de Vencimiento de la Serie II (la “Fecha de Amortización de la Serie II”).
- **Serie III:** El capital de la Serie III será amortizado mediante 1 (un) pago por un monto igual al 100% del capital total de la Serie III a ser efectuado en la Fecha de Vencimiento de la Serie III (la “Fecha de Amortización de la Serie III”).

28) Forma: Las Obligaciones Negociables se encontrarán representadas bajo la forma de un certificado global por cada Serie de Obligaciones Negociables, que serán depositados por el Emisor en el sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados (la “Ley de Nominatividad”). Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y al Título VIII de las Normas de la CNV, encontrándose habilitada la Caja de Valores para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores.

El artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales establece que se podrán expedir comprobantes de los valores representados en certificados globales a favor de las personas que tengan una participación en los mismos, a los efectos de legitimar al titular para reclamar judicialmente o ante jurisdicción arbitral en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere, presentar solicitudes de verificación de crédito o participar en procesos universales para lo que será suficiente título dicho comprobante, sin necesidad de autenticación u otro requisito.

29) Compensación y Liquidación: Se realizará a través del sistema de compensación y liquidación Clear (“Clear”), o aquel que en el futuro lo reemplace. En caso de que los Inversores Calificados no contasen con una cuenta custodio disponible en el sistema de compensación y liquidación Clear, la liquidación de las Obligaciones Negociables podrá realizarse por intermedio del Colocador correspondiente a través de Caja de Valores S.A. (“Caja de Valores”).

30) Agente de Liquidación: Banco de Galicia y de Buenos Aires S.A.

31) Listado y Negociación: El Emisor ha solicitado autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA, a través de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y ha solicitado autorización para la negociación de las Obligaciones Negociables en el A3 Mercados. Sin perjuicio de ello, el Emisor no puede asegurar que dichas autorizaciones serán otorgadas, o que, una vez otorgadas, las Obligaciones Negociables continuarán listando y/o negociándose en dichos mercados. El Emisor podrá, pero no estará obligado, a solicitar que las Obligaciones Negociables sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear SA/NV y/o en cualquier otra bolsa o mercado autorizado de Argentina.

En caso de solicitar la elegibilidad a través de Euroclear, el Código ISIN será informado mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto, que será publicado en la en la Página Web de la CNV, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en la Página Web Institucional.

32) Comisiones: La comisión a ser pagada a los Colocadores no excederá aproximadamente el 0,50% del valor nominal total de las Obligaciones Negociables efectivamente colocadas e integradas. Adicionalmente a la comisión a ser pagada a los Colocadores, el Emisor deberá pagar el monto devengado por honorarios de asesores contables y legales, aranceles de CNV y de otros organismos reguladores, gastos de publicaciones y gastos de la calificadora de riesgo, entre otros gastos. Ninguno de los gastos mencionados será soportado por los suscriptores de las Obligaciones Negociables. Ni el Emisor ni los Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto

alguno a los Agentes de A3 Mercados, sin perjuicio de lo cual, dichos Agentes de A3 Mercados podrán cobrar comisiones y/o gastos directamente a los Inversores Calificados que hubieran cursado Ofertas a través suyo.

33) Calificaciones de Riesgo: FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings), en su informe de fecha 13 de febrero de 2026, ha calificado a las Obligaciones Negociables XXII Serie I con “AA(arg)”, a las Obligaciones Negociables XXII Serie II con “A1+(arg)” y a las Obligaciones Negociables XXII Serie III con “AA(arg)”.

Categoría AA(arg): “AA” nacional implica una muy sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. El riesgo crediticio inherente a estas obligaciones financieras difiere levemente de los emisores o emisiones mejor calificados dentro del país.

Categoría A1(arg): Indica una muy sólida capacidad de pago en tiempo y forma de los compromisos financieros respecto de otros emisores o emisiones del mismo país. Cuando las características de la emisión o emisor son particularmente sólidas, se agrega un signo “+” a la categoría.

34) Ley Aplicable: Las Obligaciones Negociables se regirán y serán interpretadas conforme a las leyes de la República Argentina.

35) Jurisdicción: Toda controversia que se suscite entre el Emisor y los Inversores Calificados en relación con las Obligaciones Negociables podrá someterse a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o tribunal arbitral del mercado de valores que lo reemplace, sin perjuicio del derecho de los tenedores a acudir a los tribunales judiciales competentes de conformidad con la Ley de Mercado de Capitales.

36) Acreditación de la condición de Inversor Calificado: los Colocadores habilitados a participar en la rueda verificarán la condición de Inversor Calificado. Aquellos Inversores Calificados interesados en suscribir las Obligaciones Negociables, deberán acreditar su condición de Inversor Calificado conforme lo dispuesto por el Artículo 2, Sección II, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV. Para el caso previsto en el inciso 13) del mencionado Artículo, las personas allí mencionadas deberán acreditar que cuentan con inversiones en valores negociables y/o depósitos en entidades financieras por un monto equivalente a 350.000 UVA mediante declaración jurada, la que deberá ser presentada al Colocador correspondiente, manifestando, adicionalmente, haber tomado conocimiento de los riesgos de cada instrumento objeto de inversión.

Las Obligaciones Negociables (a) constituyen obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas del Emisor; (b) no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avaladas o garantizadas por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera; (c) se encuentran excluidas del sistema de seguro de Garantía de los Depósitos de la Ley N° 24.485; (d) no cuentan con el privilegio especial acordado para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley de Entidades Financieras N° 21.526.

La Oferta Pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa, el aumento del monto del Programa de US\$50.000.000 a US\$100.000.000, y la primera prórroga del plazo del Programa han sido autorizados mediante Resoluciones de la CNV N° 16.448 de fecha 10 de noviembre de 2010, N° 16.613 de fecha 28 de julio de 2011 y N° 17.890 de fecha 20 de noviembre de 2015. El aumento del monto máximo del Programa de US\$100.000.000 a US\$200.000.000 y la modificación de sus términos y condiciones han sido autorizados por la CNV mediante la Resolución N° 19.496 de la CNV de fecha 3 de mayo de 2018. En virtud de la registración de la Sociedad como Emisor Frecuente, el monto del Programa fue reducido a US\$ 100.000.000 (Disposición Gerencia Emisoras DI-2019-40-APN-GE#CNV), en virtud de haberse asignado el monto de US\$ 100.000.000 al Prospecto de Emisor Frecuente, por resultar necesario de acuerdo con lo requerido por la CNV. La segunda Prórroga del plazo del Programa y modificación de ciertos términos y condiciones ha sido autorizada mediante la Disposición N° DI-2021-5-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV, de fecha 01 de marzo de 2021 mientras que la última prórroga del plazo del Programa y modificación de ciertos términos y condiciones ha sido autorizada mediante la DI-2025-194-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV, de fecha 22 de octubre de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de

información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción, es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros (EEFF) que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto, Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo Hecho Relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto, en el Suplemento de Prospecto y en el presente Aviso de Suscripción, y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración.

El presente Aviso de Suscripción tiene sólo fines informativos y no implica un consejo de inversión. La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto. Los Inversores Calificados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

El Emisor declara, bajo juramento, que los datos consignados en el presente Aviso de Suscripción son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. Asimismo, el Emisor asume explícitamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el presente Aviso de Suscripción y sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación del Emisor, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. El Emisor manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco BBVA Argentina S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación.
Matrícula N° 42 de la CNV*



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

*Agente de Liquidación y
Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV*

COLOCADORES

BANCOPATAGONIA

Banco Patagonia S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación

Matrícula CNV N°66

 **Santander**

Banco Santander Argentina S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación

Matrícula CNV N° 72

 **Macro
Securities**

Macro Securities S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación Integral
y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 59

 **Allaria**

Allaria S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 24

BANCO COMAFI 

Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 54

La fecha del presente Aviso de Suscripción es 18 de febrero de 2026


Luciana Denegri
Autorizada

FCA Compañía Financiera S.A.